

## **SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 14,579.88 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas, Estado de Sonora, con el objeto de que sea utilizada para protección y ornato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

### **CONSIDERANDO**

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 14,579.88 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, la cual se identifica en el Plano sin clave, Escala 1:1000, de fecha diciembre de 2007; que obra en el expediente 1676/SON/2008 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino de 18 de abril de 2008, firmada por la Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección y ornato;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por la C. Hortencia Marcela Díaz Frayde, en su carácter de Síndico del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, acreditando tal carácter con copia certificada del acta de instalación del H. Ayuntamiento de Guaymas de fecha 6 de diciembre de 2007, expedida ante la fe del Lic. Cuauhtémoc Benavides Figueroa, Notario Público Suplente Número 89 de Guaymas, Sonora, el 20 de febrero de 2008;

Que mediante oficio número DGIUE/DPCU/0266-2008 de fecha 28 de febrero de 2008, la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas;

Que mediante Opinión Técnica número 2410/08 de fecha 10 de septiembre de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica número SGPA-DGZFM-TAC-DMIAC-1833/08 de fecha 14 de noviembre de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, ambas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, y

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, la superficie de 14,579.88 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en Bahía Catalina, Municipio de Guaymas en el Estado de Sonora, con el objeto de que sea utilizada para protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf1	511772.6026	3081786.5010
zf2	511761.2643	3081790.2143
zf3	511747.6862	3081795.1492
zf4	511737.7555	3081799.4554
zf5	511722.0526	3081809.9561
zf6	511706.0392	3081823.1932
zf7	511679.9566	3081869.1576
zf8	511669.0533	3081903.5064
zf9	511662.4989	3081930.7747
zf10	511656.0746	3081963.7479
zf11	511652.7350	3081999.6426
zf12	511652.5765	3082028.8272
zf13	511654.2086	3082052.2496
zf14	511658.3866	3082079.7037
zf15	511669.1105	3082110.4880
zf16	511675.6016	3082126.1390
zf17	511691.0046	3082139.5509
zf18	511710.2903	3082152.4403
zf19	511724.9690	3082154.2426
zf20	511731.1855	3082153.5346
pm21	511728.9223	3082133.6631
pm22	511725.0573	3082134.1033
pm23	511717.4488	3082133.1690
pm24	511710.3130	3082128.3999
pm25	511703.1772	3082123.6308
pm26	511692.2767	3082114.1394
pm27	511687.8067	3082103.3613
pm28	511677.8810	3082074.8686
pm29	511674.1035	3082050.0463
pm30	511672.5803	3082028.1855
pm31	511672.7300	3082000.6252
pm32	511675.8962	3081966.5937
pm33	511682.0466	3081935.0262
pm34	511688.3323	3081908.8759
pm35	511698.3853	3081877.2058
pm36	511721.6178	3081836.2640
pm37	511734.0133	3081826.0176
pm38	511747.3705	3081817.0855
pm39	511755.0872	3081813.7393
pm40	511767.7942	3081809.1210
pm41	511778.6670	3081805.5601

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 2:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
zf21	511920.2691	3082206.4825
zf22	511920.1294	3082227.0438
zf23	511916.6168	3082244.8185
zf24	511917.9078	3082270.7529
zf25	511923.1129	3082293.0082
zf26	511928.1266	3082306.5016
zf27	511940.0159	3082328.1885
zf28	511961.5984	3082353.4871
zf29	511982.5765	3082373.9238
zf30	511998.4482	3082377.2735
zf31	512020.6707	3082378.2011
zf32	512033.6009	3082378.2750
zf33	512041.8784	3082375.8812
zf34	512053.9948	3082369.5372
zf35	512064.1673	3082363.3299
zf36	512074.7250	3082355.3061
zf37	512085.4227	3082346.0922
zf38	512095.8917	3082340.4146
pm1	512093.6711	3082320.5382
pm2	512086.3570	3082322.8336
pm3	512073.9990	3082329.5358
pm4	512062.1364	3082339.7529
pm5	512052.8783	3082346.7890
pm6	512044.1369	3082352.1231
pm7	512034.3865	3082357.2283
pm8	512030.8230	3082358.2588
pm9	512021.1451	3082358.2035
pm10	512000.9474	3082357.3604
pm11	511992.3795	3082355.5522
pm12	511976.2152	3082339.8050
pm13	511956.5653	3082316.7717
pm14	511946.3658	3082298.1672
pm15	511942.3000	3082287.2249
pm16	511937.7933	3082267.9558
pm17	511936.7144	3082246.2818
pm18	511940.1161	3082229.0684
pm19	511940.2686	3082206.6183
pm20	511938.8642	3082199.1191

**SUPERFICIE TOTAL: 14,579.88 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se desincorpora del régimen del dominio público de la Federación la superficie de 618.279 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, con el objeto de que la utilice para protección y ornato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero, 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra la superficie de 618.279 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la Delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, la cual originalmente se concesionó a Irene Cecilia Corral Télles, como zona federal marítimo terrestre, mediante el título de concesión DGZF-128/03, expedido el 28 de febrero de 2003, por un término de 15 años, para uso de protección, y cuya descripción técnico-topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo;

Que la concesión mencionada en el considerando precedente fue otorgada a la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy previa autorización de cesión de derechos y obligaciones de la concesión con número de control 020/05, expedida el 24 de junio de 2005, por la C. Irene Cecilia Corral Télles;

Que la superficie de 618.279 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar mencionada en el primer considerando, se encuentra identificada en el plano con clave número 2007-09-11-01, de septiembre de 2007, elaborado por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, el cual obra en el expediente 53/41105, soportado por la Opinión Técnica número 1363/08 de 16 de junio de 2008, emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, mediante solicitud de fecha 17 de octubre de 2006, pidió a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la desincorporación y enajenación a título oneroso de la superficie referida, para uso de protección y ornato;

Que la mencionada solicitud fue formulada por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, acreditando tal personalidad con la copia certificada del acta de nacimiento con número de folio 318 expedida el 12 de mayo de 2006, por la C. Miriam Dupoux Beltrán, Oficial del Registro Civil del Estado de Baja California, así como la credencial para votar con folio 1651016;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 618.279 m<sup>2</sup> de terrenos ganados al mar, localizada en Villa de Cortés, zona Playitas de la Delegación del Sauzal de Rodríguez, Municipio de Ensenada, en el Estado de Baja California, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, con el objeto de que la utilice para protección y ornato, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

#### CUADRO DE COORDENADAS DE TERRENOS GANADOS AL MAR

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				0	531862.8058	3525477.1573
0	1	N61°26'25.51"E	29.1100	1	531888.3725	3525491.0733
1	2	S07°30'47.42"W	24.6900	2	531885.1449	3525466.6002
2	3	S61°18'35.87"W	21.1800	3	531866.5697	3525456.4348
3	4	S44°48'42.97"W	6.6700	4	531861.8709	3525451.7050
4	5	N36°26'07.18"W	13.9600	5	531853.5795	3525462.9368
5	0	N32°58'33.01"E	16.5000	0	531862.8058	3525477.1573
		CENTRO DE CURVA DELTA =109°8'13.64' RADIO =10.402	LONG. CURVA =19.814 SUB.TAN.=14.620	6	531853.1338	3525473.3293

#### SUPERFICIE TOTAL: 618.279 m<sup>2</sup>

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy, determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo dicha dependencia notificar a la persona física mencionada y publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia.

**ARTICULO TERCERO.-** La C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

**ARTICULO CUARTO.-** El precio de los terrenos cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

**ARTICULO QUINTO.-** Para la realización de obras que en un futuro realice la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy en los terrenos materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezca la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

**ARTICULO SEXTO.-** Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la C. Bárbara Esthela Cárdenas Kennedy.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de mayo de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta la superficie de 14,896.95 metros cuadrados, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad Km. 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 30 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 14,896.95 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad km 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, la cual se identifica en el Plano sin número de fecha agosto de 2005; que obra en el expediente 440/JAL/2007 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica es señalada en el artículo primero de este Acuerdo;

Que mediante solicitud de destino recibida el 19 de octubre de 2006, firmada por el Síndico Municipal el Lic. Miguel Angel Yerena Ruiz, se solicitó se destine al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, la superficie descrita en el considerando anterior, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie;

Que la solicitud a que se refiere el considerando que antecede fue formulada por el Lic. Miguel Angel Yerena Ruiz, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, acreditando tal carácter con copia certificada de constancia de mayoría de votos de la elección de munícipes para la integración del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, expedida por el Lic. Antonio Lugo Morales, Secretario General del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta de fecha 18 de septiembre de 2006;

Que mediante constancia de No. 67/00/AU-34/E-06/311 de fecha 31 de octubre de 2006, la Dirección de Planeación Urbana del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, emitió constancia de congruencia de uso de suelo para la solicitud de destino realizada por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta;

Que en la superficie solicitada en destino, no se realizará obra alguna por lo que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta queda exento de presentar dictamen de impacto ambiental, monto de inversión y programa de aplicación por etapas;

Que mediante Opinión Técnica No. 1808/08 de fecha 1 de agosto de 2008 emitida por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales y Opinión Técnica No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-1417/08 de fecha 11 de agosto de 2008, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, ambas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se determinó que la solicitud del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente;

Que en virtud de que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales ha integrado debidamente la solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** Se destina al servicio del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta la superficie de 14,896.95 m<sup>2</sup>, de zona federal marítimo terrestre, ubicada en la carretera a Barra de Navidad km 9, número 4076, frente a la Playa Los Arcos Zona Hotelera Sur, en el Municipio de Puerto Vallarta en el Estado de Jalisco, con el objeto de que la utilice para protección y mantenimiento de las condiciones de la superficie, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente

#### Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
PL1040	470166.859	2271828.463
PL1041	470146.054	2271831.113
PL1042	470129.931	2271835.636
PL1043	470106.877	2271823.818
PL1044	470082.385	2271808.047
PL1045	470063.041	2271793.681
PL1046	470055.000	2271787.173
PL1047	470040.966	2271775.816
PL1048	470025.737	2271755.345
PL1049	470027.100	2271727.771
PL1050	470027.422	2271700.983
PL1051	470020.341	2271676.746
PL1052	470014.457	2271667.000
PL1053	470009.630	2271659.007
PL1054	470005.589	2271638.541
PL1055	469999.864	2271618.546

PL1056	469994.836	2271597.518
PL1057	469989.642	2271576.018
PL1058	469988.011	2271560.482
PL1059	469982.315	2271545.009
PL1060	469982.746	2271527.499
PL1061	469970.686	2271506.153
PL1062	469968.239	2271487.195
PL1063	469967.580	2271470.778
PL1064	469966.332	2271453.759
PL1065	469961.459	2271435.202
PL1066	469964.160	2271407.740
PL1067	469969.094	2271381.729
PL1068	469972.660	2271360.524
PL1069	469977.233	2271329.895
PL1070	469979.526	2271313.866
PL1071	469982.433	2271293.143
Aux1	469982.084	2271285.300
Aux2	470002.137	2271286.049
ZF994	470002.495	2271294.096
ZF993	469999.328	2271316.671
ZF992	469997.023	2271332.787
ZF991	469992.414	2271363.660
ZF990	469988.783	2271385.251
ZF989	469983.976	2271410.589
FZ988	469981.714	2271433.591
ZF987	469986.172	2271450.570
ZF986	469987.315	2271468.975
ZF985	469988.172	2271485.391
ZF984	469990.021	2271499.718
ZF983	470002.875	2271522.469
ZF982	470002.403	2271541.683
FZ981	470007.641	2271555.914
ZF980	470009.394	2271572.610
ZF979	470014.283	2271592.844
FZ978	470018.213	2271613.465
FZ977	470025.048	2271633.842
FZ976	470028.570	2271651.681
FZ975	470038.808	2271668.638
FZ974	470047.457	2271698.239

FZ973	470047.094	2271728.385
FZ972	470046.067	2271749.165
ZF971	470055.507	2271761.855
FZ970	470075.300	2271777.872
FZ969	470093.774	2271791.593
ZF968	470116.877	2271806.470
ZF967	470132.078	2271814.261
ZF966	470142.069	2271811.459
ZF1	470160.134	2271809.158

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre Polígono 2**

V	COORDENADAS	
	X	Y
Aux4	470001.342	2271266.006
Aux3	469981.355	2271265.259
PL1073	469982.062	2271241.019
PL1074	469977.991	2271215.575
40	469976.787	2271212.850
38	469995.080	2271204.765
ZF997	469997.331	2271209.858
ZF996	470002.108	2271239.719

**SUPERFICIE TOTAL: 14,896.95 m<sup>2</sup>**

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo únicamente confiere al H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

**ARTICULO TERCERO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada podrán ser modificadas.

**ARTICULO CUARTO.-** En caso de que el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

**ARTICULO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de abril de dos mil nueve.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.